



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 08/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165501155091**



20165501155091

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.

BARRIO BETEL HOTEL EL MINERO

EL PASO - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57942 58020 58022** de **25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 58020 del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. - MOVILIZA-T**, identificada con N.I.T 900403539-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. - MOVILIZA-T, identificada con NIT 900403539-2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **286603** de fecha **13 de diciembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **SZM107** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. - MOVILIZA-T** Identificada con el NIT. **900403539-2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 58020 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. - MOVILIZA-T**, identificada con NIT 900403539-2

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: **531**

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
286603	13 de diciembre de 2015	SZM107

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **286603** de fecha **13 de diciembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. - MOVILIZA-T** identificada con NIT. **900403539-2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. - MOVILIZA-T**, identificada con NIT. **900403539-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

RESOLUCIÓN No. 58020 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. - MOVILIZA-T**, identificada con NIT 900403539-2

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. - MOVILIZA-T**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. - MOVILIZA-T**, identificada con NIT. 900403539-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en

RESOLUCIÓN No. 58020 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. - MOVILIZA-T**, identificada con NIT 900403539-2

los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

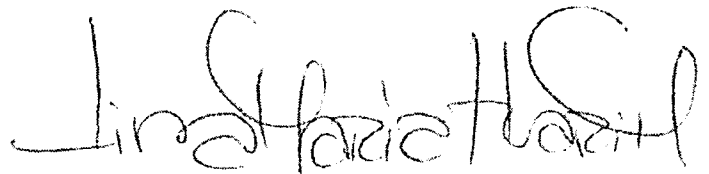
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. - MOVILIZA-T**, identificada con NIT. **900403539-2**, con domicilio en la ciudad de **CESAR-EL PASO**, en la **BARRIO BETEL HOTEL EL MINERO**, teléfono **3163100000**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **58020** del **25 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado Contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 286603

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	5	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09		
2	3	05	06	07	08	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19		
		09	10	11	12	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

3. KILOMETRO (ARTICULO DIRECCION Y CIUDAD)

Rio Antioquia y Ciudad km 192

4. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

5. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. EXPERIENCIA

7. CODIGO DE INFRACCION

8. SERVICIO

9. PARTICULAR

10. PUEBLO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

11. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOLICICLA	
CAMPERO	CAMIONETON	
CAMIONETA	CICLO	

12. SECRETARIO DEL VEHICULO

13. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
1	7	9	9	0	0	6	5		
LICENCIA DE CONDUCCION									
EXPIRACION									
VENCE									
NOMBRE Y APELLIDO									
DIRECCION									
TELEFONO									

14. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, RAZON SOCIAL

15. LICENCIA DE TRANSITO

1	0	0	0	6	6	8	1	7	6	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

16. TARJETA DE OPERACION

0	8	5	6	1	9	9
---	---	---	---	---	---	---

17. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD
Carlos Alberto Udez Cano	Selva Demag
PLACA	
084352	

18. INMOVILIZACION

FECHA	LUGAR	PARQUEADERO
		Wilhor

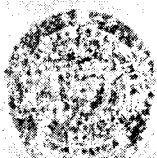
19. OBSERVACIONES

• Imprimir un servicio de transporte logrado establecer por medio de los pagados indicados con fecha de cada servicio.
• En un momento con la resolución 10800-2003 Calsb
• Nueva resolución N° 2200060112015 001018104

Superintendencia Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
Carlos A. Udez C.	X	ST. Carlos Boguan
BANDO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C.V.	C.C.N. 1112364

AUTORIDAD DE TRANSITO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MAGDALENA



No. S- 2015 -

/ SETRA -UPREV - 29.

Santa Marta, D.T.C.H, 14 diciembre de 2015

Señor Mayor

JORGE ALVEIRO GALINAS RODRÍGUEZ

Jefe Seccional Tránsito y Transporte Magdalena

Terminal Transporte al lado del Tránsito Departamental

Santa Marta D.T.C.H

Asunto: informe infracciones de transporte

En planes de control preventivos a vehículos de servicio público adelantados en la vía Rio Ariguani- Tra Ciénaga, kilómetro 92, sector el Reposo. Respetuosamente me permito informar a mi Mayor, el procedimiento de inmovilización acaecidos por el cambio de modalidad de servicio, así:

La realización del Informe Infracciones de Transporte N°286603, al vehículo de placas SZM-107, conducido por el señor Cristian Villareal Zabala, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.990.065 y al solicitar los documentos que sustenta la operación del vehículo, este presenta el Formato Único de Extracto del Contrato de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de N° 2200060112015001018194.

De igual forma el conductor del vehículo antes relacionado presenta solicitud de transporte No L93 10142 y en el respaldo de mencionado documento se evidencia una leyenda que a la letra dice: se bajaron dos (2) pasajeros en Bosconia quienes venían de la Jagua (Cesar) y se hace la devolución de 20.000 mil pesos por orden de Maricel porque el vehículo 107 queda sin aire. Ati Oscar (Bosconia). Anexo para que obre como evidencia a las irregularidades detectadas por la autoridad de control a la empresa de transporte.

A su vez se procede a verificar la información suministrada en mencionado FUEC, para lo cual se logra establecer que ese grupo de personas trasladadas tienen diferentes orígenes y destino, así mismo cada una de estas personas presentan ticket individual de la cancelación del pasaje, es decir, que cada uno de estos pasajeros manifiestan de forma libre y espontánea que contrataron el servicio de transporte de forma individual en oficinas del municipio de la Jagua (Cesar) y Bosconia (Cesar).

Por otra es importante destacar que cada una de las personas que presentaron el ticket o comprobante de transporte, manifestaron que si luego de la verificación del procedimiento policial se podían regresar a cada uno de los pasajeros, ya que ellos

		MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad	_____		
Recibido No	_____		
Recibido por	_____		
Fecha	_____	Hora	_____

necesitaban ese soporte para tener el apoyo de la Unidad de Prevención de Viáticos, el apoyo de la Unidad de Viáticos cancelado por esas personas de forma regular.

En la tabla se observa Listado de las personas transportadas:

vehículo de placas SZM-107		
Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Edad
Bias Nieto	672587	1951
Claudia Peña	572587	1951
William Santana	79513368	1959
Harry Garcia	1043713485	1954
Alexandra Ruiz	35426886	1965
Julita Martinez	20736523	1961
Orlando Bastidas	12583402	1961

Por lo anterior se llevó a cabo la correspondiente inmovilización del vehículo antes relacionados de acuerdo al manual de codificación (Resolución 10707 de 2006) en el código 531 "prestar el servicio de transporte en una modalidad de alquiler y por lo cual da lugar a la inmovilización por la infracción 531 "prestar el servicio de transporte que el equipo está prestando un servicio no autorizado".

Mencionado vehículo queda a su disposición en el paradero de Viáticos ubicado en el municipio de Ciénaga Magdalena.

Atentamente,

Subintendente CARLOS ALBERTO VELAZCANO
Integrante Unidad Prevención Viáticos

Anexo: uno Informe Infracciones de Transporte N° 266603

Anexo: dos formatos extracto de contrato N° 2200000112010000012184

Anexo: tres copias de los comprobantes de transporte de pago de viáticos

Anexo: cuatro solicitud de transporte N° 19310142

Elaborado por: SE, Ciénaga Magdalena
Fecha elaboración: 14/02/2015
Aprobado por: [Firma]

Tránsito Departamental (Unidad de Transporte)
cups@sema.gov.co, info@sema.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
VER: 2

Página 2 de 2

Aprobación: 07/04/2014

Agencia Operadora de Viajes

movitOURS S.A.S.

RNT.

Nit. 900.598.607-1

Celulares: 300 821 8006 / 318 8400108

310 7134788

E-mail: reservas@movitours.com

Barranquilla Colombia

Solicitud de Transporte No. L 93

10142

Datos de la Solicitud

Origen: <u>La Jagua</u>	Destino: <u>Barranquilla</u>	Fecha: <u>13-Dic-2015</u>	Hora: <u>11AM</u>
Desde:	Hasta:		

Datos del Vehículo

Placas: <u>52H 103</u>	Móvil: <u>1190</u>	Marca: <u>Citroem</u>	Modelo: <u>2014</u>	Capacidad: <u>16</u>
Conductor: <u>Cristian Villareal</u>	Documento de Id. <u>17 990065</u>	Licencia: <u>17990065</u>	Cal. <u>C2</u>	

Personas Transportadas

Número	Nombre	Cédula	Transporte
1	Dumercinda Orozco Roa	32837010	—
2	Alexandra Samudio Caba	92017212	—
3	Alexandra Ruiz Gomez	35426856	—
4	Boris Nieto	8688097	—
5	W. Lina S. Montano S.	7931306	—
6	Walter S. Montano	12535402	—
7	J. L. To. Montano Pr 813	2673652	—
8			—
9			—
10			—
11			—
12			—
13			—
14			—
15			—
16			—
17			—
18			—
19			—
20			—
21			—
22			—
23			—
24			—
25			—

LITONEL IMPRESIONES Y/O HELICON PERALTA NIT. 8.888.652-4 TEL. 3410219 - CEL. 311.538.1329



5x30.000
 5x30.000
 5x30.000
 5x30.000
 5x30.000

Nota: Se pagaron 2 pasajes
 en bosconia Venian de
 las Jaque y se le devolvio 20.000 pesos
 Orden de Mance para el
 Carro por queso San Andres
 Venio barato 44.000.000
 Bosconia

la Jaque
 5x30.000
 5x30.000
 5x30.000
 5x30.000
 5x30.000



AliaTransporte

TRANSPORTES

moviliza-T

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE

No 2200060112015 001018194

RAZON SOCIAL: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.		NIT: 900.403.539-2	
CONTRATO No: 001018194			
CONTRATANTE: MOVILTOURS		NIT: 900598607-1	
OBJETO CONTRATO: TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAL			
ORIGEN DESTINO DESCRIPCION DEL RECORRIDO: JAGUA DE IBIRICO, CESAR- LA LOMA, CESAR- BOSCONIA- CESAR, COPEY- CESAR, CIENAGA- MAGDALENA, BARRANQUILLA- ATLANTICO			
CONVENIO	CONSORCIO	UNION TEMPORAL	CON:
FECHA INICIAL	DIA 12	MES 12	AÑO 2015
FECHA VENCIMIENTO	DIA 13	MES 12	AÑO 2015
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
PLACA SZM107	MODELO 2014	MARCA CITROEN	CLASE MICROBUS
NUMERO INTERNO 1190		NUMERO TARJETA DE OPERACION 0856199	
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS CRISTIAN VILLAREAL	No CEDULA 17.990.065	No DE LICENCIA DE CONDUCCION 17990065
			VIGENCIA 01/11/2013
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No DE LICENCIA DE CONDUCCION
			VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS MARICEL ALONSO	No CEDULA 35524812	TELEFONO 3004082453
			DIRECCION JAGUA DE IBIRICO

Calle 5 N° 2-127 El Paso - Cesar

Tel: 3402712 - 3393638

cel: 3003000000

Email: reservas@moviliza-t.com

www.moviliza-t.com

Transportes

moviliza-T

REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia-Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.

Agencia Operadora de Viajes

movitOURS S.A.S.

RNT.

NIL 900.598.607-1

Celulares: 300 821 8006 / 310 9400108

310 7134768

E-mail: reservas@movitours.com

Barranquilla Colombia

Datos de la Solicitud

Solicitud de Transporte No. L 93

Origen: La Jagua	Destino: Barranquilla	Fecha: 13-Dic-2015	Hora: 11AM
Desde:	Hasta:		

Datos del Vehículo

Placa: 52H 702	Mot: 1190	Marca: Citroen	Modelo: 2014	Capacidad: 16
Conductor: Christian Villareal	Documento de Id: 17 990065	Licencia: 17990065	Cal: C2	

Personas Transportadas

1	Demarcinda Dioces Roa	32837010	
2	Isidre Samicula Caba	32017212	
3	Alexander Ruiz Gomez	35426856	
4	Rafael Nieto	36880712	
5	Walter S. S.	38315064	
6	Walter S. S.	12535422	
7	Julio Martinez P 813	26736522	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LEONEL MARRONES YO NELSON ESPALTAPE 600024 TEL 312715 - CEL 315738200



MinTransporte

TRANSPORTES

moviliza

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE

No 2200060117015 001018194

RAZON SOCIAL: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.		NIT: 900.403.539-2	
CONTRATO No: 001018194			
CONTRATANTE: MOVILTOURS		NIT: 900994607-1	
OBJETO CONTRATO: TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAL			
ORIGEN DESTINO DESCRIPCION DEL RECORRIDO: LAJUA DE IBRICO, CESAR- LA LOMA, CESAR- BOSCONIA-CESAR, COPEY-CESAR, CIENAGA-MAGDALENA, BARRANQUILLA-ATLANTICO			
CONVENIO	CONSORCIO	UNION TEMPORAL	CON:
FECHA INICIAL	DIA 12 MES 12 AÑO 2015		
FECHA VENCIMIENTO	DIA 13 MES 12 AÑO 2015		
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
PLACA SZM107	MODELO 2014	MARCA CITROEN	CLASE MICROBUS
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACION	
1190		00000000	
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No DE LICENCIA DE CONDUCCION
	CRISTIAN VILLAREAL	17.990.065	17990065
			VIGENCIA 01/11/2013 01/11/2016
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No DE LICENCIA DE CONDUCCION
			VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	TELEFONO
	MARCEL ALONSO	35524612	3004082453
			DIRECCION LAJUA DE IBRICO

Calle 5 N° 2-127 El Paso - Cesar

Tel: 3402712 - 3363638

cel: 3003000000

Email: reservas@moviliza-t.com

www.moviliza-t.com

Transportes

M.A.

REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE TRANSPORTES

La Jagua

5 x 35000 Mancel

20 M A

3 x 30.000 - Ordo R

2 x 28.000 / 10 pa 1

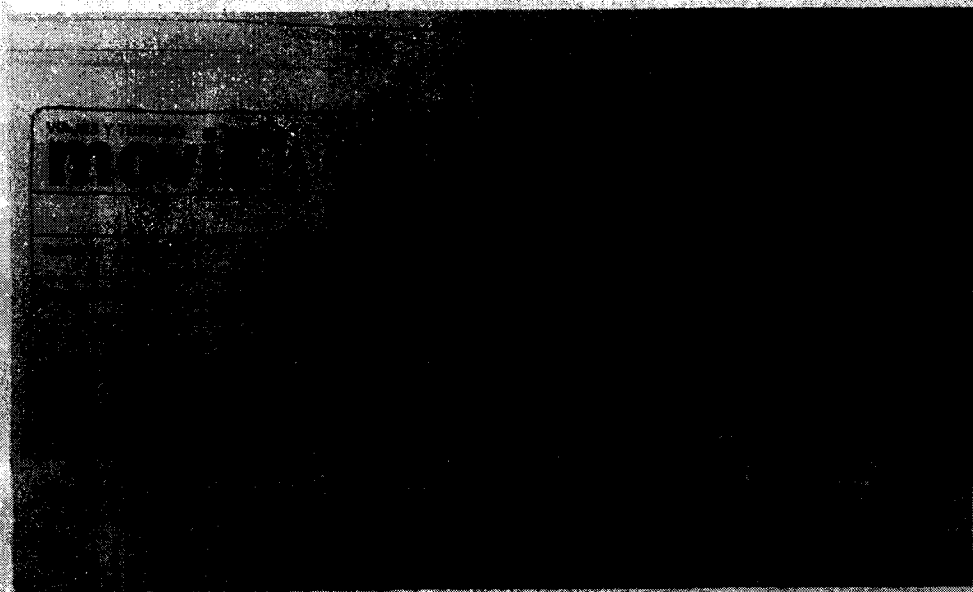
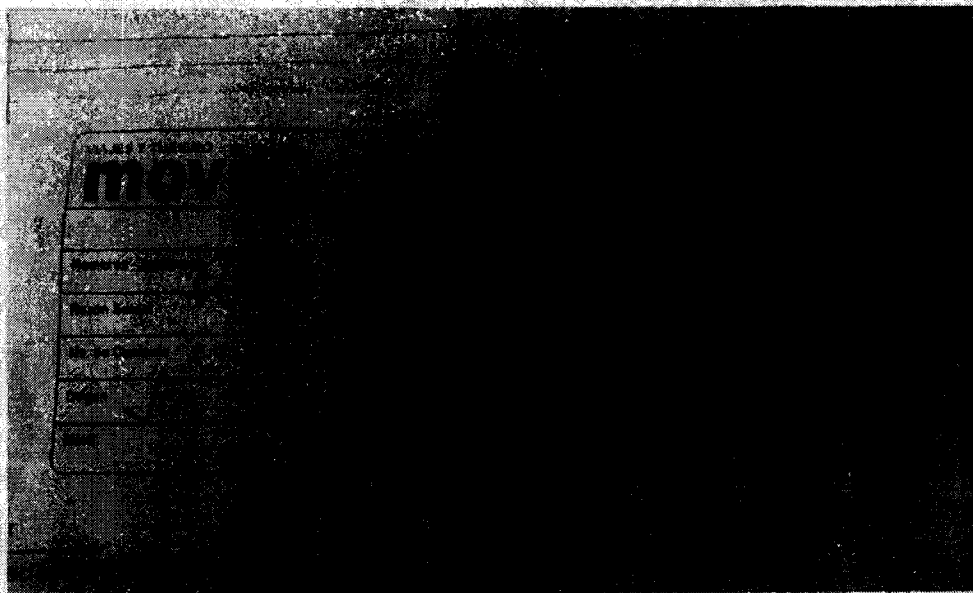
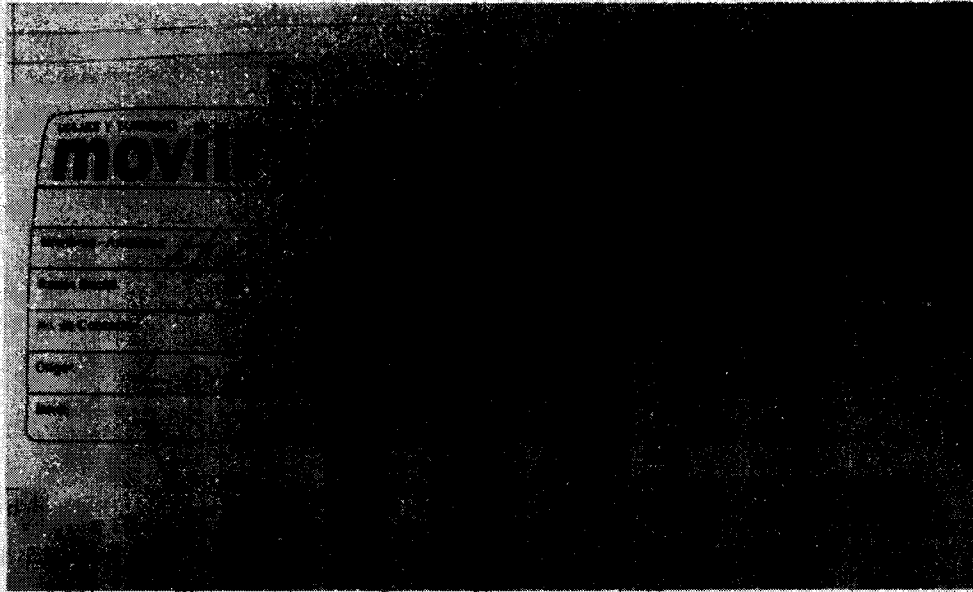
NOTA: Se bajaron 2 pasajeros
en Bosconia Venian de
las Jagua y se le devolvio 20.000 pesos
Orden de Mancel porque el
Carro 107 quedo en Aire.
Venio barato Att. Oscar D.
Bosconia.

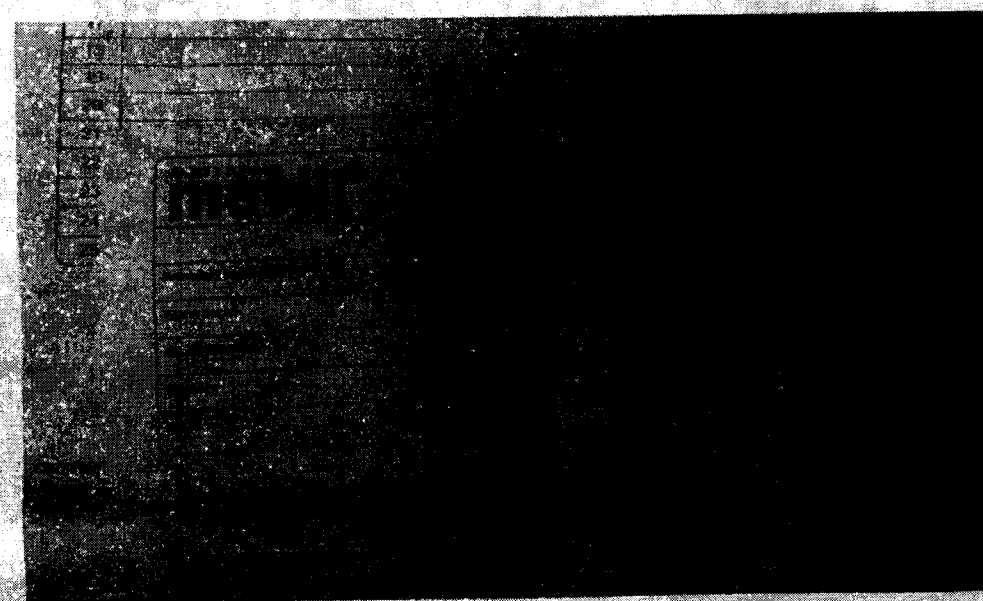
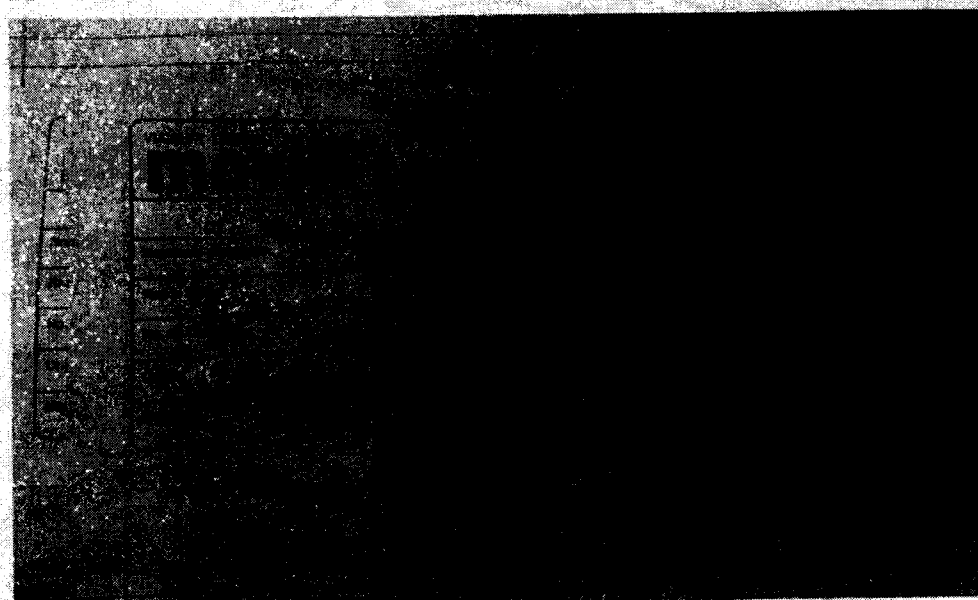
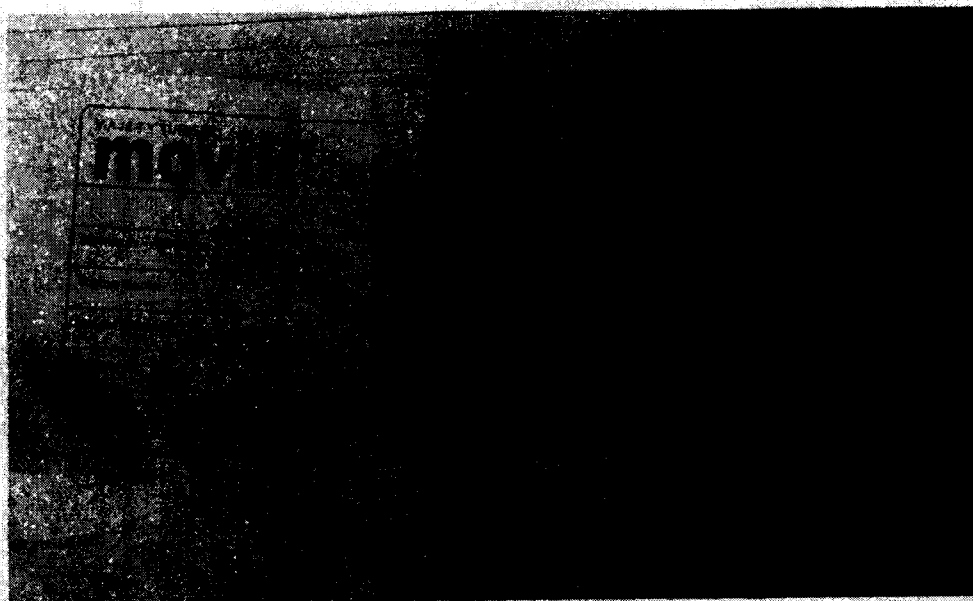
Oscar

Oscar

Bosconia

1.00741.







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD PROGRESO

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501097451



Bogotá, 25/10/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.

BARRIO BETEL HOTEL EL MINERO

EL PASO - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57942 58020 58022 de 25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\SIS 25102016\CITAT 57757.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.
BARRIO BETEL HOTEL EL MINERO
EL PASO - CESAR

MOVILIDAD TRANSPORTE Y
DIRECCION: BARRIO BETEL HOTEL EL
MINERO

Ciudad: EL PASO_CESAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
09/11/2016 14:48:00

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2006
Nro. 02, Rm. Ministerio Extranero (000007) del 03/03/2016